

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU
DESTRUCCIÓN**

APLC/MSP.4/2002/L.6
13 de septiembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Cuarta Reunión
Ginebra, 16 a 20 de septiembre de 2002

**CUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL
Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

PROYECTO DE INFORME

Anexo VI

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRESIDENTE

I. INTRODUCCIÓN

Juntos hemos avanzado mucho en la aplicación de la Convención y en la promoción de su aceptación universal desde que entró en vigor el 1º de marzo de 1999. Sin embargo, entre la fecha y la primera Conferencia de Examen de la Convención en 2004 habrá que realizar esfuerzos adicionales para asegurar que la Convención se mantenga fiel a su promesa humanitaria. Teniendo esto presente, el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes insta a todos los Estados Partes y a las organizaciones pertinentes a que durante el siguiente período entre períodos de sesiones mantengan el mismo empeño que han demostrado hasta ahora. Para centrar nuestros esfuerzos colectivos en este período previo a la Quinta Reunión de los Estados Partes, el Presidente ha determinado los siguientes objetivos y medidas para su examen.

II. HINCAPIÉ EN NUESTROS OBJETIVOS HUMANITARIOS FUNDAMENTALES

A. Limpieza de terrenos minados

Treinta y un Estados Partes han denunciado zonas minadas. Por lo menos otros 11 de los Estados Partes que todavía no han presentado informes con arreglo al artículo 7 padecen los efectos de las minas terrestres. La remoción de minas en el plazo de los diez años siguientes a la entrada en vigor de la Convención será un desafío significativo para muchos de estos Estados. Debemos trabajar rápidamente para conocer con seguridad el alcance del problema, establecer y apoyar programas nacionales de remoción de minas en los que se tenga en cuenta en el plazo de diez años de la Convención, determinar las necesidades técnicas y financieras y asegurar que se evalúen efectivamente los progresos logrados. Actuando oportunamente aseguraremos que se aproveche debidamente este período de diez años y que muy pocos Estados Partes, en su caso, tengan que solicitar una prórroga del período de obligación prescrito en el artículo 5.

B. Destrucción de las existencias de minas

La destrucción de las minas antipersonal es uno de los principales éxitos de la Convención, pero debemos recordar que los primeros plazos para la destrucción de las existencias se cumplirán dentro de pocos meses. El plazo para la destrucción total de las existencias de minas de conformidad con el artículo 4 es el 1º de marzo de 2003 para los primeros 45 Estados Partes en los que entró en vigencia la Convención. Otros 24 Estados Partes deberán haber completado la destrucción antes de la Quinta Reunión de los Estados Partes. De estos 69 Estados Partes, 19 todavía están destruyendo sus existencias de minas o todavía no han comenzado a destruirlas. Aunque la remoción de minas y la asistencia a las víctimas exige nuestra más alta atención, en interés del éxito de la Convención debemos también atribuir mucha importancia al cumplimiento de los plazos para la destrucción de las existencias.

C. Asistencia a las víctimas

Es posible que 43 Estados Partes necesiten de asistencia para satisfacer las necesidades de las víctimas de las minas terrestres en materia de atención, rehabilitación y reintegración socioeconómica. Las dificultades de satisfacer estas necesidades se complican por el hecho de que los países con los mayores números de víctimas de minas se cuentan también entre los más

pobres del mundo. Y el compromiso de asistir a los supervivientes no se expresa en función de plazos en la Convención, sino en función de la vida de las víctimas. Hemos llegado a comprender mejor los problemas a que hacen frente los supervivientes. Debemos seguir adoptando medidas para asistirlos a superar estos problemas.

D. Universalización de la Convención

Ahora que las dos terceras partes de los Estados del mundo ya son Partes en la Convención, habrá que progresar a grandes pasos para consolidar la norma internacional establecida por la Convención. Entre los Estados que permanecen fuera de la Convención, los que han usado recientemente minas antipersonal o siguen produciéndolas son motivo de especial preocupación. En consecuencia, debemos incrementar nuestros esfuerzos, individual y colectivamente, para hacer hincapié en nuestra convicción de que ninguna utilidad concebible de las minas antipersonal podría pesar más que los devastadores costos humanitarios de estas armas, o justificar dichos costos.

III. MEDIDAS PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS

A. Intercambio de información

El intercambio de información por conducto del Programa de trabajo entre períodos de sesiones y la presentación de informes con arreglo al artículo 7 han resultado ser esenciales para nuestros esfuerzos colectivos de aplicación de la Convención. Durante el período entre períodos de sesiones de 2002-2003, debe otorgarse prioridad a la facilitación a los Estados Partes afectados de oportunidades suficientes para compartir información sobre sus planes y necesidades de asistencia y brindar a los Estados Partes y a otros en condiciones de hacerlo oportunidades para compartir sus planes de asistencia. Deberá hacerse hincapié en la determinación de las necesidades de los Estados Partes cuyos plazos para la destrucción de las existencias se cumplan entre la fecha y la Conferencia de Examen. Todas las partes, incluidos los Copresidentes y el Presidente, deberán trabajar directamente con estos Estados Partes para alentarlos a elaborar planes para la destrucción de sus existencias y evaluar los progresos logrados al respecto.

Como la presentación de informes con arreglo al artículo 7 proporciona valiosa información en apoyo de la cooperación y de la evaluación de los progresos logrados, los Estados Partes deberán tener debidamente en cuenta los plazos para la presentación de los informes anuales previstos en el artículo 7. Los Estados Partes, individual o colectivamente, el Grupo de Contacto del artículo 7, el Presidente y las organizaciones interesadas deberán seguir promoviendo la aplicación de estas disposiciones y facilitar a los Estados Partes los medios para cumplir con ellas.

Deberá hacerse hincapié en los Estados Partes que todavía no han presentado sus informes iniciales con arreglo al artículo 7 y en aquellos que estén atrasados en la presentación de sus informes anuales. Además, los Estados Partes afectados por minas deberán considerar la posibilidad de elevar al máximo el potencial de la presentación de informes con arreglo al artículo 7 usando dichos informes, sobre una base voluntaria, como instrumento para comunicar a otros Estados Partes sus planes, dificultades y necesidades en relación con la remoción de minas, la asistencia a las víctimas y la destrucción de existencias.

Se alienta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de utilizar el "Modelo J" para indicar los conocimientos especializados y la información técnica que están dispuestos a compartir con otros países. Todos los Estados Partes deberían asimismo aprovechar plenamente las ventajas de los mecanismos e instrumentos desarrollados para ayudarlos a completar los informes que deben presentar con arreglo al artículo 7. Los Estados Partes realizan considerables esfuerzos para intercambiar información por conducto del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones y mediante los informes que presentan con arreglo al artículo 7. Deben velar por que se use eficazmente la información divulgada.

B. Movilización de recursos

En el artículo 6, los Estados Partes en condiciones de hacerlo se comprometieron a largo plazo a sostener el proceso de consecución de los objetivos humanitarios de la Convención. Los Estados Partes pueden cumplir esta obligación atribuyendo permanentemente un elevado nivel de prioridad a la remoción de minas en sus políticas de desarrollo y humanitaria, en particular teniendo en cuenta el plazo de diez años establecido en la Convención para la remoción de minas.

Nuestros esfuerzos hasta la fecha nos han permitido mejorar continuamente la calidad y la eficacia en función del costo de los programas de remoción de minas. Debemos velar por que se mantengan estos esfuerzos para alcanzar realmente nuestros objetivos. A este respecto, todas las partes pertinentes deberán adoptar las medidas necesarias ahora y comunicarse con frecuencia para asegurar que antes de la Conferencia de Examen hayamos reanudado significativamente nuestra firme decisión colectiva de completar la tarea de eliminar las minas antipersonal.

C. Enfoques regionales

Aunque algunas regiones o subregiones merecen mayor atención, debe alentarse a todas las partes a emprender iniciativas regionales relacionadas con la aplicación, y a informar al respecto en los Comités Permanentes. Además, los Estados Partes deben dar prioridad al logro de los objetivos de la Convención en los foros regionales en los que participan.

D. Medidas para promover la aceptación universal de la Convención

Habida cuenta de la importancia de la universalización en el logro de los objetivos humanitarios de la Convención, los Estados Partes, individual y colectivamente, el Grupo de Contacto sobre Universalización, el Presidente y las organizaciones interesadas deben participar activamente en la promoción de la Convención. Debemos esforzarnos en lograr la máxima aceptación de la Convención y la norma internacional establecida por la Convención antes de la próxima Conferencia de Examen.

Los Estados Partes y otras partes interesadas deben aprovechar todas las oportunidades que se presenten a todos los niveles de comunicación bilateral, multilateral, política y militar con los Estados no Partes para instarlos a ratificar la Convención o adherirse a ella. Deberá hacerse especial hincapié en los Estados no Partes en la Convención que siguen usando o produciendo minas antipersonal.

E. El papel de la conciencia pública

Los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y de muchas otras organizaciones no gubernamentales del mundo entero que hacen llamamientos en favor de la prohibición de las minas antipersonal son prueba del importante papel de la conciencia pública para el fomento de

los principios humanitarios. El papel de la conciencia pública seguirá siendo importante para mantener el interés nacional en el problema de las minas terrestres. Será esencial para sostener la voluntad política necesaria y para generar recursos financieros y no materiales para llevar a cabo el trabajo pendiente. Los Estados Partes deben seguir fortaleciendo sus fuertes vínculos con la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y con el CICR, así como con otras partes importantes en nuestra causa común, como las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes.

F. Cooperación para promover una mayor claridad

Las aportaciones de los Estados Partes en debates oficiosos sobre cuestiones relativas a los artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Convención han mejorado la claridad y la comprensión respecto de la aplicación de estos artículos por los Estados Partes. Éstos deben seguir compartiendo información de la misma manera oficiosa, cooperativa y voluntaria con miras a lograr una mayor claridad y comprensión respecto de la aplicación de estos artículos.
